AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0094281**

Bogotá,27 de mayo de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	**316**
No. Radicado mercurio o Cóndor:	**GOB-S-CR-2026-0091816**
Fecha de Revisión:	27/05/2026
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE
Modalidad:	MÍNIMA CUANTÍA
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESCARBONIZACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BONOS DE CARBONO CERTIFICADOS PARA LA COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2024.
Plazo de ejecución inicial:	TRES MESES
Valor presupuesto oficial:	$37.743.757
Aportes departamento:	$37.743.757
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SI
No. CDP:	7100079756 del 12.03.2026 7100080575 del 13.05.2026
Valor CDP:	$30.000.000 $13.000.000
Fuente de Recursos:	INGRESO CORRIENTE
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	2024/004250111 - LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
No. Concepto precontractual:	4172 del 12.03.2026 4340 del 07.05.2026
Responsable de la revisión de la SJ/DC:	**Luis Ernesto Rodríguez Camargo**

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa precontractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

GOB-S-CR-2026-0094281

el Gobierno Nacional expidió el Decreto 298 de 2016, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Cambio Climático – SISCLIMA, con el propósito de articular las políticas, estrategias y mecanismos orientados a la mitigación de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) y al fortalecimiento de la resiliencia climática. Este sistema retoma los lineamientos definidos en el CONPES 3700 de 2011 y en la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono – ECDBC, liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En desarrollo de dichos compromisos, Colombia ratificó el Acuerdo de París mediante la Ley 1844 de 2017, asumiendo metas de reducción de emisiones de gases efecto invernadero y compromisos asociados a la carbono neutralidad y resiliencia climática. Tales compromisos se materializan a través de la Contribución Nacionalmente Determinada – NDC y de la Estrategia Climática de Largo Plazo E2050, instrumentos que establecen metas de mitigación, adaptación y fortalecimiento institucional para alcanzar la carbono neutralidad en el año 2050.

La Contribución Nacionalmente Determinada de Colombia se enmarca en la Estrategia Climática de largo plazo (E2050), incorpora tres componentes: mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y medios de implementación para el desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima. En la actualización de la NDC 2.0 (2020), Colombia establece su hoja de ruta para las medidas de mitigación y metas de adaptación orientadas a los siguientes diez años, con la meta más destacada de reducir en un 51% las emisiones de CO_{2eq} proyectadas para el 2030, en el marco del propósito de alcanzar la carbono neutralidad a 2050. Posteriormente, la NDC 3.0., presentada en 2025, incrementó la ambición con metas a 2035, enfocándose en la transición energética, reducción de emisiones y protección de la Amazonía, en plena coherencia con el objetivo de la carbono neutralidad y resiliencia climática para 2050.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, expedido mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, define como eje transversal la acción climática, con la línea estratégica “Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática”, y establece la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para mitigar y adaptarse al cambio climático. Entre sus metas contempla la implementación de estrategias para la descarbonización progresiva de las entidades de gobierno y la promoción de inventarios y mediciones de gases efecto invernadero en las entidades públicas. En dicho marco se referencia y priorizan los compromisos de la Estrategia Climática de Largo Plazo en Colombia (E20250) y de la Ley de Acción Climática 2169 de 2021.

La Estrategia Climática de Largo Plazo E2050, constituye la hoja de ruta para que Colombia alcance su objetivo de carbono neutralidad a Plantea una transformación institucional, económica y social hacia un desarrollo resiliente y bajo en carbono y, entre sus pilares estratégicos, resalta la importancia de que las entidades públicas lideren con el ejemplo mediante la implementación de acciones de mitigación, entre ellas la medición y reducción de su huella de carbono institucional.

La Estrategia Colombia Carbono Neutral se constituye en un mecanismo de acción temprana de la Estrategia de Largo Plazo (E2050) y busca promover el empoderamiento climático del sector público, privado y de la sociedad civil en la consecución del objetivo de carbono neutralidad en Colombia al año 2050. Dentro de esta Estrategia, el componente “SINA Carbono Neutral”, orienta a entidades del SINA (que incluye los 32 departamentos y los 1.105 municipios del país) en la medición, gestión y compensación de sus emisiones de Gases Efecto Invernadero, con el fin de establecer un plan de gestión que permita de manera planificada lograr la carbono neutralidad del sector ambiental, constituyéndose en un modelo replicable para las demás entidades de gobierno.

La ley 2169 de 2021, “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, establece el marco legal para la implementación de políticas de mitigación y adaptación al cambio climático en Colombia, en concordancia con los compromisos del país en el marco del Acuerdo de París. En particular, el Numeral 5, Artículo 15 dicta: “Todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, de los sectores central y descentralizado; el Congreso de la República; la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo de Gobierno Judicial, la Gerencia de la Rama Judicial; la Fiscalía General de la Nación; las Fuerzas Militares de Colombia; la Registraduría Nacional del Estado Civil; el Consejo Nacional Electoral; el Banco de la República; la Comisión Nacional del Servicio Civil; las Corporaciones Autónomas Regionales y las Autoridades Ambientales Urbanas; los institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental (SINA); los entes universitarios autónomos; la Procuraduría General de la Nación; la Defensoría del Pueblo; la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, cuantificarán su inventario corporativo de emisiones de GEI, en lo que respecta a sus sedes principales, y establecerán planes de acción para alcanzar la carbono neutralidad a más tardar en 2030.”

GOB-S-CR-2026-0094281

Otro instrumento normativo de gran relevancia en la Gestión del Cambio Climático es la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente, 2017), cuyo objetivo es incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas, de manera que se reduzcan los riesgos del cambio climático y se aprovechen las oportunidades que este genera. Para alcanzar dicho objetivo, la política organiza la gestión del cambio climático en Colombia, con el fin de integrar consideraciones de adaptación y mitigación de gases efecto invernadero en las decisiones más relevantes del sector público privado

En atención a lo anterior, en el año 2023 se adoptó la Política Pública de Gestión Integral de Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca (PPGICCC) 2023-2050, mediante la Ordenanza No. 112. Para la implementación de dicha política se estableció un plan de acción, que contempla en su línea estratégica No. 2 “Impulso a la matriz energética limpia y alternativa”, el programa “Cundinamarca avanza con energías limpias y alternativas midiendo su huella de carbono”, orientado a promover estrategias, programas, planes, incentivos y/o acuerdos voluntarios en los diferentes sectores encaminados a una transición energética justa; siendo uno la medición de la huella de carbono uno de sus instrumentos centrales.

En razón a ello, la Gobernación de Cundinamarca en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Gobernando: más que un Plan”, adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica “Bienestar Verde”, y más en concretamente, la apuesta: “Adaptación al cambio climático”, en la que se propone Implementar procesos de trabajo colectivo entre las instituciones y los ciudadanos que generen conciencia de los efectos del cambio climático, para realizar acciones adaptativas que contrarresten los efectos negativos y promuevan un ambiente sano en Cundinamarca.

Adicionalmente el Decreto No. 255 de 2025, establece el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial (PIGCCT) de Cundinamarca, como la hoja de ruta de implementación de la Política Pública de Gestión Integral de Cambio Climático de Cundinamarca (PPGICCC), y como instrumento de planificación y acción climática en el que se identifican, evalúan, priorizan, y definen las medidas y acciones de adaptación y de mitigación de emisiones de GEI para ser implementadas en el territorio. Dentro de ellas la Medida No. 5.2. “Transición hacia tecnologías limpias, energías renovables bajo esquema de carbono neutralidad”, contempla como indicador el Número de entidades que realizan la medición de huella de carbono en el departamento.

La Gobernación de Cundinamarca, consciente de su papel como referente de gestión pública en el territorio y de su responsabilidad frente a la crisis climática, ha incorporado progresivamente el enfoque de sostenibilidad ambiental en sus procesos de planeación, operación y seguimiento institucional. Desde la adopción de la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático 2023–2050, se han venido estructurando estrategias y proyectos que fortalecen las capacidades internas orientadas a la reducción de emisiones y la adaptación al cambio climático. Esta trayectoria se consolidó con la inclusión de objetivos de eficiencia energética, gestión sostenible de recursos y descarbonización progresiva en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 evidencia el compromiso político y administrativo de la entidad.

En el marco del convenio SBV-ES-CA-231-2025, mediante el cual se adelantó el proceso de verificación del inventario corporativo de GEI y el cálculo de la huella de carbono de la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca para el año 2024, bajo la NTC ISO 14064-1, la Secretaría de Bienestar Verde identificó dos necesidades concretas: i) la formulación de un Plan de Descarbonización institucional con hoja de ruta de reducción de emisiones a 2030, y ii) la adquisición de bonos de carbono verificados suficientes para compensar el total de las emisiones residuales de la sede administrativa correspondientes al año 2024, como condición para obtener y mantener la certificación de Carbono Neutralidad bajo la Norma respectiva. Lo anterior, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 15, numeral 5 de la Ley 2169 de 2021, y en coherencia con el artículo 216 del Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, que asigna a la Dirección para la Preservación de la Biodiversidad la función de impulsar las estrategias de medición, reducción y compensación de la huella de carbono en el departamento.

En consecuencia, la Secretaría de Bienestar Verde reconoce la necesidad de formular un Plan de Descarbonización institucional con hoja de ruta de reducción de emisiones a 2030 y de adquirir bonos de carbono verificados suficientes para compensar las emisiones residuales de la sede administrativa correspondientes a la vigencia 2024. Estas acciones buscan dar continuidad a la Estrategia de Carbono Neutralidad de la Gobernación de Cundinamarca y contribuir al cumplimiento de la meta 26 del Plan de Desarrollo Departamental: *"Implementar 6 proyectos eco sostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del departamento"*, en tanto la presente iniciativa se constituye como uno de dichos proyectos.

GOB-S-CR-2026-0094281

Para la formulación del Plan de Descarbonización, el proceso deberá ser adelantado por un Organismo acreditado de Validación y Verificación (OVV), debidamente acreditado, entendido como aquel que realiza actividades de evaluación de la conformidad sobre declaraciones relacionadas con las emisiones de gases de efecto invernadero. Dicho organismo deberá contar con acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por un organismo de acreditación miembro signatario del Foro Internacional de Acreditación (IAF), garantizando así la idoneidad técnica e imparcialidad del proceso.

El Plan de Descarbonización, partiría de la huella de carbono ya calculada para 2024 bajo la ISO 14064-1, lo cual representa una ventaja significativa, dado que la línea base definida y las fuentes emisoras han sido previamente identificadas. Sobre esta base, el OVV deberá llevar a cabo tanto actividades de validación como de verificación. La validación aplica a declaraciones relacionadas con un uso futuro previsto o resultado proyectado, y tiene como propósito confirmar la plausibilidad de los supuestos, metodologías y metas planteadas en el plan. La verificación por su parte aplica a las declaraciones respecto de eventos que ya han ocurrido o resultados obtenidos, confirmando la veracidad de la información reportada respecto a las emisiones de la vigencia 2024. Ambas actividades en conjunto garantizan la fiabilidad y credibilidad de la información que soportará el Plan de Descarbonización. El Plan de Descarbonización se estructura como un instrumento técnico-estratégico que define las metas de reducción de emisiones a 2030, los ejes de intervención con acciones concretas como compensación voluntaria, una hoja de ruta 2025-2030, un sistema de monitoreo, la gobernanza institucional y las consideraciones presupuestales, todo ello articulado con la política pública climática en los niveles departamental, nacional e internacional.

En cuanto a la adquisición de bonos de carbono, esta constituye el mecanismo de compensación de las emisiones residuales que no puedan eliminarse en el corto plazo, donde cada bono equivale a una tonelada de CO_2eq. reducida, removida o evitada mediante proyectos certificados. Los bonos deberán estar verificados bajo estándares internacionales reconocidos, que garantizan los principios de transparencia, pertinencia, confiabilidad, continuidad y exactitud. La cantidad de bonos a adquirir se determinará con base en el total de emisiones residuales de la sede administrativa reportadas para la vigencia 2024, lo que, junto con el Plan de Descarbonización, permitirá a la Gobernación certificar la Carbono Neutralidad de su sede administrativa en cumplimiento de la normativa aplicable y los compromisos climáticos institucionales.

En el Banco Departamental de Proyectos de inversión Pública se encuentran inscritos y debidamente registrados los mencionados proyectos así: “IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA” el cual busca la gestión efectiva e innovadora del cambio climático del Departamento de Cundinamarca, para la construcción de territorios y sectores productivos, resilientes y sostenibles bajo criterios de mitigación de Gases Efecto Invernadero - GEI, Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, para avanzar hacia una senda de desarrollo sostenible y bajo en carbono, que se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024004250056 para la meta 026 expedido el 08 de abril de 2024.

Lo anterior, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Bienestar Verde, en su última actualización publicada en el SECOP II.- vigencia 2026 y los recursos se encuentran amparados por el rubro presupuestal del cual se derivan estos recursos así:

●	77101600 77111500	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESCARBONIZACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BONOS DE CARBONO CERTIFICADOS PARA LA COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2024	Junio	Junio	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	42.991.857 COP

SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA

NO INCLUYE

ALCANCE DEL OBJETO

Diseñar el Plan de Descarbonización Institucional de la Gobernación de Cundinamarca a partir del inventario de GEI de la vigencia 2024 verificado bajo la NTC ISO 14064-1, estableciendo una hoja de ruta para la reducción progresiva de emisiones en el corto, mediano y largo plazo; así como la adquisición y entrega de bonos de carbono certificados para compensar las emisiones de GEI de la sede administrativa, como criterio para la certificación de Carbono Neutralidad institucional.

GOB-S-CR-2026-0094281

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaria adjunto lo siguiente:

A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	ADJUNTA		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	ADJUNTA		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	ADJUNTA		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.	ADJUNTA		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTA		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	ADJUNTA		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION	ADJUNTA		
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	ADJUNTA		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.	ADJUNTA		
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.	ADJUNTA		

OBSERVACIONES

1. La secretaría deberá incluir en los estudios y documentos previos el soporte normativo de la modalidad de contratación.
2. La secretaría deberá retirar de la tabla del análisis del sector el capitulo de indicadores financieros.

RECOMENDACIONES

1. No se tienen recomendaciones

CONCLUSIÓN

La dirección de contratación considera que el proceso **SE ENCUENTRA VIABLE JURIDICAMENTE**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, previa adopción de las observaciones establecidas en el presente documento

GOB-S-CR-2026-0094281

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los profesionales de la Dirección de Contratación se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Luis Ernesto Rodriguez Camargo
Contratista - Dirección de Contratación



GOB-S-CR-2026-0094281

GOB-S-CR-2026-0094281